

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones, Decreto Distrital 056 de 2023

OTORGAR RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 10 BIS E 42 A 95 S (ACTUAL) con Chip(s) AAA0004L2JH Matricial(s) Inmobiliaria(s) 505887470, Número de Manzana Catastral 006 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbánística 06 del Lote Urbánístico 01, correspondiente al Desarrollo ALTAMIRA SECTOR SAN JOSÉ (Localidad San Cristóbal), PARA UNA EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS con USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NO V.I.S. con (1) ESTACIONAMIENTO CONVENCIONAL. Titular(es): RAMÍREZ ALVARADO CLAUDIA FABIOLA con CC 52013613- / RAMÍREZ ALVARADO JEINI con CC 52725093- / RAMÍREZ ALVARADO OMAR HERNANDO con CC 79431827- / RAMÍREZ ALVARADO WILSON JAVIER con CC 79525434.- Constructor responsable: MESA MALAGON JOSE HERNANDO con CC 19435530 Mat: 25700-37655 CND.- Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Dec-655-2021:		a. UPL No: 21 - San Cristobal			d. NORMA COMPLEMENTARIA		Decreto 466 de 2024 / Anexo 5	
c. AREA ACTIVIDAD:		DE PROXIMIDAD		b. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL:		MI/3 - AAPRSU		
e. ZONA		RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS			f. TRATAMIENTO:		1.2 MICRO - ZONIFICACION	
1.3 AMENAZA / RIESGO.								
Movimiento en Masa:		Baja	Inund. Encharcamiento:	No	Inund. Desbordamiento:	No	Inund. por Av. Torrenciales:	Baja
							Inund. por Rompimiento de Jarrilón:	No

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. USOS					2.2. ESTACIONAMIENTOS							2.3. ESTRATO:	2	
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VIP	ESCALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bicicleros		Vehículos Micro movilidad	Discapacidad	Cero Emisiones	Necesidad de Funcionam.	2.4. CANT. DEPÓSITOS:	1
				No.			Area							2.5. SISTEMA :
Residencial Unifamiliar	No	No	No Aplica	1	1	0	0	NO APLIC	0	0	0	0		

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		CASA ALTAMIRA					ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:			1
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	126.00	VIVIENDA	0.00	269.52	0.00	269.52	0.00	0.00	269.52	539.04
SÓTANO (S)	0.00	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	113.57	INSTIT / DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	155.95	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	269.52	TOTAL INTERVENIDO	0.00	269.52	0.00	269.52	0.00	0.00	269.52	539.04
		GESTION ANTERIOR				0.00			DEMOLICIÓN:	0.00
LIBRE PRIMER PISO	12.43	TOTAL CONSTRUIDO				269.52	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			0.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA			4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO																																																																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>a. No PISOS HABITABLES</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td>b. ALTURA MAX EN METROS</td> <td style="text-align: center;">5.70</td> </tr> <tr> <td>c. SÓTANOS</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>d. SEMISÓTANO</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>e. No EDIFICIOS</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td>h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.</td> <td style="text-align: center;">No</td> </tr> <tr> <td>i. INDICE DE OCUPACIÓN</td> <td style="text-align: center;">NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO</td> <td style="text-align: center;">NO APLICA</td> </tr> </table>			a. No PISOS HABITABLES	2	b. ALTURA MAX EN METROS	5.70	c. SÓTANOS	0	d. SEMISÓTANO	0	e. No EDIFICIOS	1	f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No	h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	i. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">a. TIPOLOGÍA:</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">NO APLICA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">b. AISLAMIENTO</td> <td style="text-align: center;">MTS</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">NIVEL</td> </tr> <tr> <td>LATERAL</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">---</td> </tr> <tr> <td>LATERAL</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">---</td> </tr> <tr> <td>POSTERIOR</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">---</td> </tr> <tr> <td>POZO DE LUZ</td> <td style="text-align: center;">2,29 2,37</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">T</td> </tr> <tr> <td>ENTRE EDIFICACIONES</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">---</td> </tr> <tr> <td>PATIOS</td> <td style="text-align: center;">-----</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">---</td> </tr> </table>			a. TIPOLOGÍA:		NO APLICA		b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL		LATERAL	-----	---		LATERAL	-----	---		POSTERIOR	-----	---		POZO DE LUZ	2,29 2,37	T		ENTRE EDIFICACIONES	-----	---		PATIOS	-----	---		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">a. ANTEJARDÍN</td> </tr> <tr> <td colspan="3">0,00 metros por la KR 10 Bis Este</td> </tr> <tr> <td colspan="3">0,00 metros por la CL 42 B Sur</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">b. CERRAMIENTO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">c. VOLADIZO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">0,60 metros por la KR 10 Bis Este</td> </tr> <tr> <td colspan="3">0,60 metros por la CL 42 B Sur</td> </tr> </table>			a. ANTEJARDÍN			0,00 metros por la KR 10 Bis Este			0,00 metros por la CL 42 B Sur			b. CERRAMIENTO			Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts			c. VOLADIZO			0,60 metros por la KR 10 Bis Este			0,60 metros por la CL 42 B Sur		
a. No PISOS HABITABLES	2																																																																																			
b. ALTURA MAX EN METROS	5.70																																																																																			
c. SÓTANOS	0																																																																																			
d. SEMISÓTANO	0																																																																																			
e. No EDIFICIOS	1																																																																																			
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1																																																																																			
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No																																																																																			
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No																																																																																			
i. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA																																																																																			
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA																																																																																			
a. TIPOLOGÍA:		NO APLICA																																																																																		
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL																																																																																		
LATERAL	-----	---																																																																																		
LATERAL	-----	---																																																																																		
POSTERIOR	-----	---																																																																																		
POZO DE LUZ	2,29 2,37	T																																																																																		
ENTRE EDIFICACIONES	-----	---																																																																																		
PATIOS	-----	---																																																																																		
a. ANTEJARDÍN																																																																																				
0,00 metros por la KR 10 Bis Este																																																																																				
0,00 metros por la CL 42 B Sur																																																																																				
b. CERRAMIENTO																																																																																				
Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0,00 mts																																																																																				
c. VOLADIZO																																																																																				
0,60 metros por la KR 10 Bis Este																																																																																				
0,60 metros por la CL 42 B Sur																																																																																				
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS			4.6 RETROCESOS																																																																														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">DESTINACIÓN</td> <td style="text-align: center;">%</td> <td style="text-align: center;">Mts</td> </tr> <tr> <td>ZONAS RECREATIVAS</td> <td style="text-align: center;">NO SE EXIG</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>SERVICIOS COMUNALES</td> <td style="text-align: center;">NO SE EXIG</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> <tr> <td>ESTACIONAM. ADICIONALE</td> <td style="text-align: center;">NO SE EXIG</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </table>			DESTINACIÓN	%	Mts	ZONAS RECREATIVAS	NO SE EXIG	0	SERVICIOS COMUNALES	NO SE EXIG	0	ESTACIONAM. ADICIONALE	NO SE EXIG	0	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">a. TIPO DE CIMENTACIÓN</td> <td>ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">b. TIPO DE ESTRUCTURA</td> <td>PÓRTICOS EN CONCRETO DMO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">c. MÉTODO DE DISEÑO</td> <td>Resistencia última</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">d. GRADO DESEMPÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES</td> <td>Bajo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">e. ANALISIS SÍSMICO</td> <td>Análisis dinámico elástico (Modal)</td> </tr> </table>			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE	b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO	c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última	d. GRADO DESEMPÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo	e. ANALISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">d. RETROCESOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">7,00 m²</td> </tr> </table>			d. RETROCESOS		h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS		7,00 m²																																																	
DESTINACIÓN	%	Mts																																																																																		
ZONAS RECREATIVAS	NO SE EXIG	0																																																																																		
SERVICIOS COMUNALES	NO SE EXIG	0																																																																																		
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO SE EXIG	0																																																																																		
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE																																																																																			
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO																																																																																			
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última																																																																																			
d. GRADO DESEMPÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo																																																																																			
e. ANALISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)																																																																																			
d. RETROCESOS																																																																																				
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS																																																																																				
7,00 m²																																																																																				

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudios de Suelos (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Peritaje estructural (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos levantamiento arquitectónico (2) / Planos Arquitectónicos (2) / Planos Estructurales (7)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

UBICACIÓN NORMATIVA SEGÚN NOMENCLATURA ACTUAL.

2. ÁREA Y ANDEROS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 434 DEL 11 DE ABRIL DE 2024 OTORGADA POR LA NOTARÍA 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA INSCRITOS EN PLANO DE LOTEO SC 104-16.

3. EL ÁREA DEL LOTE CORRESPONDE A 126,00 m² Y EL ÁREA EFECTIVA DEL MISMO CORRESPONDE A 119,00 m² UNA VEZ DESCONTADA EL ÁREA DE RETROCESO (7,00 m²), GARANTIZANDO EL DESARROLLO DEL PROYECTO AL INTERIOR DE LOS PARAMENTOS DE LA CARTOGRAFÍA OFICIAL.

4. DE ACUERDO CON EL LEVANTAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE, EL PREDIO CUENTA CON UNA EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS CON USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR NO V.I.S. CON UNA ÁREA CONSTRUIDA DE 269,52 m² DE LOS CUALES SE RECONOCEN 269,52 m².

5. LAS CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS, ARQUITECTÓNICAS CUADRO DE ÁREAS Y DEMÁS ELEMENTOS DEL PRESENTE ACTO, CORRESPONDE CON LA EDIFICACIÓN QUE SE RECONOCE Y REFUERZA ESTRUCTURALMENTE EN SU TOTALIDAD. EL TITULAR DEBERÁ CENSURAR ESTRUCTURALMENTE A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AQUÍ SEÑALADAS Y ESTÁ OBLIGADO A SOLICITAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE PARA FUTURAS INTERVENCIÓNES.

6. LA PRESENTE LICENCIA SE APROBABA BAJO LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE LA LEY 1848 DE 2017. LOS ELEMENTOS NORMATIVOS NO CONTENIDOS EN LA CITADA LEY SON LOS QUE SE DEBE DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE ESTE DESPACHO.

7. EL PRESENTE ACTO, CORRESPONDIENDO CON LA EDIFICACIÓN QUE SE RECONOCE Y REFUERZA ESTRUCTURALMENTE EN SU TOTALIDAD, SE ENCUENTRA EN CUENTA EL ARTÍCULO 263 DEL DECRETO 555 DE 2011 QUE DICE: EN LOS ACTOS DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES

8. EL PRESENTE ACTO, CORRESPONDIENDO CON LA EDIFICACIÓN QUE SE RECONOCE Y REFUERZA ESTRUCTURALMENTE EN SU TOTALIDAD, SE ENCUENTRA EN CUENTA EL ARTÍCULO 1077 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO NACIONAL 1333 DE 2020, Y REFUERZA ESTRUCTURALMENTE EN SU TOTALIDAD. ESTE PROYECTO SE

9. ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SIMO RESISTENTE NSR-10. REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017.

10. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017.

11. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL TÍTULO IV DE NSR-10 SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10. EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE

12. POR QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECÍFICO APLICABLE EN EL DISEÑO DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8, NUMERAL 7 DEL MISMO DECRETO. EL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINE QUE EL CÁLCULO ESTRUCTURAL DEBE

13. BOGOTÁ D.C. Y EL DECRETO 523 DE 2010. EL PREDIO SE LOCALIZA EN ZONA DE ALTA RIESGO POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTO DE MASAS.

14. EL PRESENTE ACTO, CORRESPONDIENDO CON LA EDIFICACIÓN QUE SE RECONOCE Y REFUERZA ESTRUCTURALMENTE EN SU TOTALIDAD, SE ENCUENTRA EN CUENTA EL ARTÍCULO 8, NUMERAL 7 DEL MISMO DECRETO. EL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINE QUE EL CÁLCULO ESTRUCTURAL DEBE

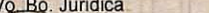
15. BOGOTÁ D.C. Y EL DECRETO 523 DE 2010. EL PREDIO SE LOCALIZA EN ZONA DE ALTA RIESGO POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTO DE MASAS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA LOS PREDIOS EN EL
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DE LOS MISMOS. NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Vo. Bo. Jurídica  P. 269820	Vo. Bo. Ingeniería  DOUGLAS CALLE MEDINA INGENIERO T.P. 08202-73094	Vo. Bo. Arquitectura  Jairo Maldonado P.A22082014-79169206	Vo. Bo. Director Grupo  Fernando Durán T.P:25700-67849	FIRMA CURADORA  CURADOR LEGADO
---	--	--	---	--



CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Acto Administrativo No. 11001-3-26-1818

No. DE RADICACIÓN

11001-3-26-0079

FECHA DE RADICACIÓN

26-ene.-2026

FECHA DE RDF

26-ene.-2026

CATEGORIA: III

PÁGINA

2

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 JUL 2026 FECHA DE EJECUTORIA: 16 JUL 2026

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	0002606004440	02-jul.-26	269,52	\$3.242.000
Delineación Urbana	00026320002964	02-jul.-26	269,52	\$0

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Quando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140, 4143, 4145, 4201 Y 4349.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecorbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
 - * Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 - * Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
 - * Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 - * Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 - * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2.2.6.1.1, 15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio público adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al régimen de propiedad horizontal.
- El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción, y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del código nacional de policía.
- Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente